

## **DISPOSICION N° 106/2012**

### **BIEN DE FAMILIA- SUBSISTENCIA Y/O CONTINUIDAD**

POSADAS, 05 de Diciembre de 2012,

#### **VISTO:**

El expediente 34863/2010, lo dispuesto en la Ley 14.394 y Ley II N° 14 (Antes Ley N° 3688) Régimen de Bien de Familia, y la necesidad de que este Registro se expida en relación a los requisitos para la subsistencia y/o continuidad del régimen de Bien de Familia en los supuestos de donaciones de padres a hijos sometidos a su patria potestad;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE: en los casos en que se presenten para su inscripción, títulos provenientes de donaciones de padres a hijos sometidos a su patria potestad Arts. 264 a 310 del C.C.-, y en los cuales conste afectación al régimen de Bien de familia, expresamente deberán consignar, en la escritura pública de transmisión, la **DECLARACIÓN DE SUBSISTENCIA Y/O CONTINUIDAD DE AFECTACIÓN DEL INMUEBLE, AL RÉGIMEN DE BIEN DE FAMILIA.**

QUE, la continuidad de tal afectación ha dicho régimen, en interés supremo de su familia, se sustenta en una Norma Jurídica inquebrantable de raigambre Constitucional, tal como es el Art. 14 bis de la C.N. que en su parte pertinente dispone lo siguiente: El Estado otorgará la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E:

**ARTÍCULO 1°:** Para los supuestos de donaciones de padres a hijos, sometidos a su patria potestad, donde se reserve el usufructo a favor de aquellos, a fin de que proceda la subsistencia y/o continuidad al régimen de Bien de Familia, la escritura traslativa de dominio deberá indicar, en forma detallada, los datos de la constitución del bien de familia, debiendo expresamente rogarse la subsistencia y/o continuidad ha dicho régimen.

**ARTÍCULO 2°:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, el área de Bien de Familia dejará constancia en el protocolo respectivo, en el asiento registral como en la plancha de inscripción del documento, la circunstancia de subsistencia y/o continuidad de la afectación al régimen de Bien de Familia.

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Inscripciones Reales, y el Área de Bien de Familia. Notifíquese en diligencia al Colegio Notarial de la Provincia de Misiones. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Cumplido ARCHÍVESE en la Unidad Sectorial de Personal

correspondiente.

FDO. Esc. María Laura Rodríguez

Directora General Reg. Prop. Inmueble Pcia. Mnes.